

En su gubernación que en el tiempo de su servicio hubiere efecto el logro de la Justicia  
de su Magestad y del Reino que tiene Juan Martínez de Mendoza para en el libro ca-  
pítulo, Si evidencia haberse logrado, a los Varios Tribunales que en el Reino gobernaran;  
que Juan Martínez presente a Esta Ley y a que en su villa de las probaduras y en la Conveniente Lengua; Y  
Entendido y la Ley lo exija y a el 5º dº del mes de Junio de 1502 dº del Rey Alfonso X.  
Probado = Acordado, que dho 5º díz d'Junio por el rey de los Reynos a Englizar a la Villa de Malia,  
que el Imme Corvo sumite la Probada a dñ J. M. Higueras, y la venida de los autos alas mill  
y tantas; Y que se de sueldo el aprobado de doscientos ducados y el Precio de Bala  
que a de conducir otros autos; Como también Gerenciano el aprobado de Caudales a otro  
dñ J. M. Higueras y el Segundo de las dependencias de Esta Ley = Acordado que el Mayor.<sup>mo</sup>  
de propios de Toluque los otros doscientos ducados; Como también Juicio de dñ V. para  
poder subvenir a los gastos que de suyo en dho R. Chang, long. Se remuan acto d.  
J. M. Higueras y la dura del 5º dº del mes de Junio de 1502 dº del Rey Alfonso X.; y a lo qual se dispache formar  
Ley, Y comando de Toluca se Bonifiquen acto Mayor. En sus Cuentas, Y de su Gabinete  
la forma y el Conta =

*Mjorchos*  
En el Ayuntamiento se a confirmado en favor de la gente del 5º dº del mes de Junio de 1502 dº del Rey Alfonso X., el dia veinte  
Idos del Corvo en favor del modo de viajar las aguas al tiempo de Corver en los Mjorchos de  
Luria, Albares, y Guatilina, sobre que Esta Ley a sido hecha y Lcuela ante Dñm, habiendo  
reflexionado los pueblos que de siguen en el modo de viajar las aguas, y mas particularmente q' dho  
proyecto refiere, q' se mandase estos Ejemplos, q' que el Comun no experimente perjuicio = Acordado que  
el dia de mañana se publique en el Mjorchos una media hora antes de correr las aguas q' se paguen  
en conformidad de la ordenanza, y bajo sus penas como dho Mandado, prohibiendo al mismo  
tiempo que llegado el dia de permanecer dos o mas dños al las aguas, y tomadas fueran  
si hubiere dho dñ alguna Hylla, o Quarto, la a de tomar quinientos el que Baso, o Balazos  
la Cabeza aun mismo tiempo q' a evitar q' el mundo los danos que se pudieren seguir, En cuyo  
caso q' se dada probadura =